



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Directoral Regional

Nro. 018 -2025/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica; 18 FEB. 2025

**VISTO:** Informe N° 011-2025/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-DTyCT, Informe N° 31-2025/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-SDCySV, carta del Sr. Denier Vladimir Arango Romero con DNI N° 42802317, en la que renuncia como Director medico del Centro medico Señor de Oropesa EIRL, Proveído N° 703-2025.

## CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personalidad jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia.

Que, el numeral 7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General ("LPAG"), contempla el principio de "Presunción de Veracidad", que a la letra dispone, "7. Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". De acuerdo a este principio, se tiene que las entidades de la administración pública, entendiéndose como tales a las enunciadas en el artículo I de la LPAG2, deben tomar por ciertas las declaraciones y/o documentos presentados u ofrecidos por los administrados en el marco de un procedimiento administrativo y así como el numeral 1.16. Principio de privilegio de controles posteriores: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz".

Que, carta del Sr. Denier Vladimir Arango Romero con DNI N° 42802317, con domicilio real sito en Jr. José María Chávez N° 158 en la provincia y departamento de Huancavelica en la que peticona en su escrito la renuncia como Director médico del Centro medico Señor de Oropesa EIRL, la baja del profesional del staff médico.

Que, mediante Informe N°011-2025/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCT de la Dirección de Circulación Terrestre habiendo evaluado da el visto bueno en cumplimiento de la normatividad para que se emita el acto resolutivo de baja del staff médico en referencia del Informe N° 31-2025/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCT-SDCySV de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial quien habiendo evaluado conforme la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP y sus modificaciones declara procedente la petición del administrado para la baja del profesional del staff médico.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias Decreto Supremo N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45° que a la letra dice: " comunicar a la DRT las actualizaciones y modificaciones de operación y el staff médico autorizado en (..)", conforme a lo señalado en el numeral 4.2.4 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, habiendo cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias Decreto Supremo N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45°, así mismo a lo señalado en el numeral 4.2.4 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2016-MTC numeral 5.2.2 de la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2018/DIESP, Resolución Ministerial N° 231-2018/MINSA, corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Hvca,

DOC. 3594446  
EXP. 2570149





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Directoral Regional

## Nro. 018 -2025/GOB.REG-HVCA/DRTC

### Huancavelica; 18 FEB. 2025

proceder la baja del staff profesional peticionada, existiendo sobre el particular opinión favorable a través de la Dirección de Circulación Terrestre, y de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial.

Que, ha de señalar que el administrado en la actualidad labora en el Centro Médico Clínica Vida como Evaluador Clínico , Oftalmológico, Otorrinolaringología, por lo que se tenga presente.

Que, estando a los informes que obran el en visto en el presente expediente, es preciso señalar que el presente acto y de acuerdo a su competencia del área usuaria y en aplicación del principio de Confianza y de acuerdo al Proveído N° 703-2025 de la Dirección Regional que siendo orden superior ordena proyectar el acto resolutivo se emite el acto administrativo.

Estando a lo opinado e informado y

Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina Asesoría Jurídica; Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 067-2025/GOB.REG-HVCA/GGR

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR LA BAJA** en vías de regularización del profesional del Staff médico del Centro medico Señor de Oropesa EIRL, Sr. Denier Vladimir Arango Romero con DNI N° 42802317 como **DIRECTOR MÉDICO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente:

**ARTICULO 2°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Huancavelica;

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución Centro medico Señor de Oropesa EIRL, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC-Lima, Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN y a las instancias de la DRTC-Hvca

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES HUANCAMELICA

Ing. Arturo Candiotti Cuba  
DIRECTOR REGIONAL

